

Nombre de la política:	Política sobre conflicto de intereses y declaración
Unidad responsable:	Contratos, Subvenciones y Cumplimiento
Persona responsable:	Mauro Cabrera, Director de Contratos, Subvenciones y Cumplimiento
Fecha de vigencia:	01 de diciembre de 2019
Última actualización:	Enero, 2023

Aplicable a:

- Todas las oficinas
- Todas las oficinas salvo Ipas CN
- Ipas CN solamente

Propósito

Ipas procura comportarse conforme al más alto nivel de conducta legal y ética, y como parte de este compromiso, se espera que cada empleado/a y representante muestre comportamientos éticos durante sus transacciones profesionales. Ipas reconoce que los conflictos de intereses no son poco comunes en un entorno profesional, y que limitan la capacidad de un/a empleado/a o representante para actuar teniendo en cuenta el interés superior de Ipas. Esta política explica las expectativas de Ipas en torno a la declaración y gestión de conflictos de intereses reales, posibles y percibidos.

Definiciones

Representantes de Ipas son personas que no son empleadas de Ipas u otras entidades, que actúan, o que razonablemente podrían ser percibidas por otras personas como que actúan, como agentes de Ipas. Ejemplos de representantes de Ipas son: contratistas independientes o consultores de Ipas, proveedores/vendedores, sub-beneficiarios, socios, agentes, pasantes (*interns*), voluntarios e integrantes de la Junta Directiva de Ipas.

Conflicto de intereses se define como cualquier circunstancia que cree el riesgo de que el criterio profesional o las acciones de un/a empleado/a o representante de Ipas sean afectados de manera negativa por sus intereses personales y actividades fuera de Ipas.

Un posible conflicto de intereses es una circunstancia que podría, bajo futuras circunstancias específicas, crear el riesgo de que el criterio profesional o las acciones de un/a empleado/a o representante de Ipas sean afectados de manera negativa por sus intereses personales y actividades fuera de Ipas.

Un conflicto de intereses percibido es una circunstancia que tiene el potencial de crear la apariencia de afectar negativamente el criterio profesional o las acciones de un/a empleado/a o representante de Ipas debido a sus intereses personales y actividades fuera de Ipas.

Miembros de la familia directa se definen de la siguiente manera, y para fines de esta política, también son todos los miembros del hogar del/de la empleado/a o representante de Ipas.

- cónyuge/pareja
- padre/madre (biológico/a, adoptivo/a o padrastro/madrastra)
- abuelos
- hermanas y hermanos

- parientes políticos (suegras y suegros, yernos y nueras, cuñados y cuñadas) e hijos/as (biológicos/as, adoptivos/as, o hijastros/as).

Responsabilidades

Cada empleado/a y representante de Ipas tiene la obligación de anteponer los intereses de Ipas a otros intereses al cumplir con sus responsabilidades en Ipas. Es responsable de evitar conflictos de intereses reales, posibles o percibidos y de cumplir con los requisitos establecidos en esta política respecto a la declaración de conflictos de intereses.

Cada supervisor/a y gerente de empleados y representantes de Ipas es responsable de revisar las declaraciones de esas personas, determinar si hay conflictos, y crear y ejecutar un plan de mitigación para abordarlos. Son responsables de buscar orientación y apoyo de su Director/a, según sea necesario. Tienen la obligación de presentar los Formularios de Declaración de las personas bajo su supervisión y un plan de mitigación escrito para inclusión en el expediente de personal del/de la empleado/a, o para subir al perfil de trabajador/a contingente o registro de proveedor/vendedor.

Cada Director/a es responsable de apoyar la mitigación por parte de un/a supervisor/a de los conflictos declarados por sus empleados y representantes.

Declaración de la política

Cada empleado/a o representante de Ipas debe evitar todo asunto o participación en toda actividad para la cual podría existir un conflicto de intereses real, posible o percibido. Si no se puede evitar un conflicto, Ipas exige que cada empleado/a y representante declare todos sus conflictos de intereses reales, posibles o percibidos utilizando el Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses. Si Ipas no puede mitigar el conflicto, el/la empleado/a o representante deberá eliminar el conflicto suspendiendo la actividad fuera de Ipas o el interés que presenta el conflicto.

Cada empleado/a y representante tiene la obligación de llenar el Formulario de Declaración para todo conflicto real, posible o percibido, durante su incorporación a Ipas, de ahí en adelante anualmente y en cualquier momento que surja un conflicto. La política de Ipas sobre cualquier incertidumbre respecto a la necesidad de declarar conflictos es una de total transparencia: Si hay duda, se debe declarar. No declarar un conflicto de intereses es motivo para tomar medidas disciplinarias que podrían llegar a incluir hasta el despido.

Los Formularios de Declaración llenados deben tratarse de manera confidencial y divulgarse en la medida que sea necesario para abordar y mitigar los conflictos declarados. Ipas llevará un registro escrito de todas las declaraciones y sus planes de mitigación en el expediente de personal del/de la empleado/a, o en el perfil de trabajador/a contingente o registro de proveedor/vendedor.

Recursos

- [Formulario de declaración de conflicto de intereses](#)
- [Preguntas frecuentes sobre conflictos de intereses](#)
- [Código de ética y conducta profesional](#). El Código resume las normas de conducta de Ipas para promover el cumplimiento con los requisitos jurídicos, éticos y de otra índole que rigen los programas y las operaciones/actividades de Ipas.

Anexo A: Ejemplos de conflictos de intereses

Las siguientes circunstancias crean conflictos de intereses reales, percibidos o posibles. Esta lista no es exhaustiva; si hay duda, se debe declarar.

1. Intereses fuera de Ipas
 - a. Participación del/de la empleado/a o representante de Ipas en la adquisición o cumplimiento de cualquier contrato (incl. contrato con empleado/a) o transacción entre:
 - i. Ipas y el/la empleado/a o representante o miembro de su familia directa.
 - ii. Ipas y una entidad en que el/la empleado/a o representante o un miembro de su familia directa tiene un interés financiero.
 - iii. Ipas y una entidad en que el/la empleado/a o representante o un miembro de su familia directa ocupa un puesto remunerado o no remunerado.
2. Actividades fuera de Ipas
 - a. Empleado/a o representante de Ipas que compite con Ipas en un contrato o en una transacción con una tercera parte.
 - b. Empleado/a o representante de Ipas que tiene un interés financiero en, o que proporciona trabajo remunerado o no remunerado a, una entidad o persona que compite con Ipas en un contrato o en una transacción con una tercera parte.
 - c. Empleado/a o representante de Ipas que recibe remuneración por empleo fuera de Ipas o por trabajo de consultoría que es sustancialmente similar a sus responsabilidades laborales en Ipas.
 - d. Empleado/a o representante de Ipas que tiene compromisos, remunerados o no, que podrían dar la apariencia de interferir con la jornada laboral estándar de Ipas o con sus deberes en Ipas.
 - e. Empleado/a o representante de Ipas que utiliza propiedad o información de Ipas adquirida por medio de su empleo o colaboración con Ipas para beneficio personal o para beneficio de un miembro de su familia directa.
3. Regalos, favores, entretenimiento*
 - a. Empleado/a o representante de Ipas que da regalos o favores a una persona o entidad:
 - i. Con la cual Ipas tiene tratos o busca tener tratos.
 - ii. De la cual Ipas ha recibido, está recibiendo, o busca recibir un compromiso financiero.
 - iii. Bajo circunstancias en que una persona razonable podría creer que el regalo o favor estaba destinado a influir, o podría influir, en un trato favorable para Ipas.
 - b. Empleado/a o representante de Ipas que acepta regalos, entretenimiento o favores de una persona o entidad:
 - i. Que tiene tratos o busca tener tratos con Ipas o es competidor de Ipas.
 - ii. Que ha recibido, está recibiendo, o busca recibir un compromiso financiero de Ipas.
 - iii. Bajo circunstancias en que una persona razonable podría creer que el regalo, favor o entretenimiento estaba destinado a influenciar —o podría influenciar razonablemente, incluso no intencionalmente— a un/a empleado/a o representante de Ipas en el desempeño de sus deberes.

*La declaración no es obligatoria en casos de aceptación de regalos o entretenimiento que son valorados por US\$25 o menos y que no están relacionados con ninguna transacción o actividad de Ipas en particular.